ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

COMISIÓN DE GOBIERNO JUDICIAL

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL GOBIERNO JUDICIAL Y CREA UN CONSEJO DE NOMBRAMIENTOS JUDICIALES

(Boletines N°12.607-07, 14.192-07, 16.852-07, 16.979-07, 17.115-07, 17.144-07, 17.150-07 y 17.193-07, refundidos)

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

I. PRESENTACIÓN
Y CONTEXTO

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

Separación de las funciones jurisdiccionales de las administrativas.

Los jueces y juezas deben únicamente someterse a la constitución y a la ley.

Distrae a los jueces de las funciones para las cuales fueron nombrados. Resolver los conflictos sometidos a su conocimiento

El sistema vigente de nombramientos judiciales es incompatible con el Estado de Derecho.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS
COMISIÓN GOBIERNO JUDICIAL

CONTEXTO ACTUAL

EL MODELO ACTUAL PERMITE:

Relacionamientos impropios entre jueces y autoridades políticas.

Intermediarios que actúan como gestores de intereses y tráfico de influencias en la designación de miembros del escalafón primario del Poder Judicial.

Crisis institucional derivada del caso audios.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

II. ASPECTOS QUE VALORAMOS POSITIVAMENTE

EN LAS INDICACIONES

1

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO FIJADA EN LA CONSTITUCIÓN CON MAYORÍA JUDICIAL

El Proyecto aprobado por la Honorable Cámara omitia la integración del Consejo de Nombramientos.

Esta omisión no garantiza el pilar fundamental de un Estado de Derecho, que es la Independencia Judicial

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS
COMISIÓN GOBIERNO JUDICIAL

Fijan en la Constitución su composición (presidente de la Corte Suprema, dos ministros de Cortes de Apelaciones y tres jueces letrados).

Satisface la exigencia de mayoría judicial con rango constitucional que esta Asociación ha reclamado reiteradamente y que recogen los estándares internacionales.

2

TRIBUNAL DE CONDUCTA JUDICIAL CON INTEGRACIÓN REGULADA CONSTITUCIONALMENTE

Se regula con rango constitucional la composición del Tribunal de Conducta Judicial, (tres jueces sorteados antiguedad de al menos diez años de experiencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y no hayan sido sancionados por faltas a la conducta funcionaria).

Importancia que este diseño quede en la Constitución:

Garantía de inamovilidad.

Garantia de imparcialidad y debido proceso.

Este doble nivel resguarda el derecho al recurso y la separación entre función acusadora (Fiscalía Judicial) y función resolutiva.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

III. ASPECTOS QUE MANTENEMOS COMO CRÍTICOS EN LAS INDICACIONES

EL CONSEJO DE NOMBRAMIENTOS JUDICIALES NO NOMBRA: SOLO PROPONE TERNAS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

El Consejo no tiene una verdadera facultad de nombramiento de jueces. Su función se limita a confeccionar una terna jerarquizada, mientras que la decisión final queda radicada en el Presidente de la República, manteniéndose así la designación efectiva en el Poder Ejecutivo (jueces y ministros).

LA CORTE SUPREMA RECUPERA LA ATRIBUCIÓN DE ELABORAR LA QUINA PARA SUS PROPIOS MINISTROS.

Retroceso respecto del texto aprobado por la Cámara.

No garantiza la Independencia interna de Poder Judicial.

Incumple la separación de funciones.

Distrae a los ministros de la Corte Suprema de su función principal.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS
COMISIÓN GOBIERNO JUDICIAL

EL SORTEO COMO MECANISMO DE DESIGNACIÓN DE LOS JUECES INTEGRANTES DEL CONSEJO.

Este mecanismo no asegura la legitimidad ni la idoneidad necesarias para desempeñar una función técnica clave para la independencia judicial.

Es una función que requiere representatividad y conocimiento del quehacer judicial en toda su amplitud.

No garantiza la más amplia representación del Poder Judicial a todos los niveles.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS
COMISIÓN GOBIERNO JUDICIAL

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

IV. LA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA ENTRE PARES:
EXIGENCIA IRRENUNCIABLE

La designación de los jueces integrantes del Consejo no es un detalle procedimental: es una condición sustantiva de la independencia del órgano. Mayoría judicial y elección entre pares son, en la terminología de los estándares internacionales, requisitos copulativos.

El sorteo no asegura la legitimidad ni la idoneidad necesarias para desempeñar una función técnica clave para la independencia judicial.

La elección de los jueces integrantes del Consejo debe ser universal, directa y secreta.

CAMBIO MÁS SUSTANCIAL:

ABANDONO DE LA DESPOLITIZACIÓN COMPLETA DE LOS NOMBRAMIENTOS

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

V.- POSTURAS DE LA CORTE SUPREMA AL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL GOBIERNO JUDICIAL

Acta N° 164-2026

Postura anterior (2024-2025)

La posición histórica de la Corte Suprema había sido avanzar hacia un modelo donde el nuevo Consejo de Nombramientos Judiciales asumiera un rol predominante e incluso directo en la selección de jueces.

Postura actual (Acta 164-2026)

No explica el cambio en la postura.

La lógica era:

- Sacar a los actores políticos del proceso;
- Fortalecer el mérito;
- Reducir la influencia del Ejecutivo y del Senado;

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

IV. POSTURA INSTITUCIONAL DE LA ANMM

- **AVANZAR EN INDEPENDENCIA EXTERNA E INTERNA.**
- Funcionamiento eficaz y efectivo del Estado de Derecho.

- **SEPARAR FUNCIONES DE GOBIERNO DE LAS JURISDICCIONALES.**
- Acuerdos de Convención Nacional de Magistrados

- **ÓRGANO DE NOMBRAMIENTO PARA ESCALAFÓN PRIMARIO.**
- Órgano autónomo de rango constitucional, que tenga como función designar a los miembros del escalafón primario, precedido de un proceso fundado en el mérito y mediante concurso de oposición efectiva, regulado en la ley.

- **REQUISITOS COPULATIVOS: Integración mixta y Mayoría judicial**
- **Integrantes judiciales:** elección universal, directa y secreta entre todos los miembros del escalafón primario, sin distinción de jerarquía ni instancia.
- Dictamen N° 24 del Consejo Consultivo de Jueces Europeos como el Informe del Relator Especial de la ONU (párr. 107)— recomiendan que los jueces sean elegidos por sus pares con arreglo a métodos que garanticen la más amplia representación del poder judicial a todos los niveles.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS
COMISIÓN GOBIERNO JUDICIAL

- **Integrantes no judiciales:**
- Evita percepción de corporativismo y autoprotección.
- Fuente de legitimación del poder judicial. Dictamen N°24 párr. 66-69.
- Solo se justifican si el órgano efectivamente nombra a los jueces.

- **SORTEO COMO MECANISMO DE ELECCIÓN DE INTEGRANTES:**
- Función de carácter técnico que require idoneidad específica y representatividad manifestada en la voluntad colectiva. Dictamen N°24 párr. 75. Selección sobre la base de su competencia, experiencia, conocimiento de la vida judicial.
- Carece del mandato democrático que es condición de su legitimidad
- No se aclara si es voluntario. Riesgo de encubrir una especie de traslado forzoso.
- La experiencia chilena: Consejos Zonales, los Comités de Jueces y ANMM.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

V. INDICACIONES H. SENADORAS Y SENADORES. ANTEPROYECTO COMISIÓN EXPERTA

INDICACIONES H. SENADORAS Y SENADORES. H. Senadoras señora Núñez y sra. Ebensberguer

- **Órgano de nombramiento designa directamente** a ministros y fiscales judiciales de Cortes de Apelaciones, jueces letrados y demás escalafón primario, por 2/3 de sus miembros.

- **Ministros y fiscal judicial de Corte Suprema.** Nombrados por Presidente, quina jerarquizada elaborada por Consejo de Nombramientos Judiciales, con acuerdo de 2/3 Senado.

ANTEPROYECTO COMISIÓN EXPERTA.

ÓRGANO DE NOMBRAMIENTOS JUDICIALES:

- **Órgano de nombramiento designa directamente** a ministros y fiscales judiciales de Cortes de Apelaciones, jueces letrados y demás miembros del escalafón primario. Presidente solamente lo formaliza por decreto.

- **Ministros y fiscal judicial de la Corte Suprema**: Quina elaborada por el propio órgano, nominación del Ejecutivo y acuerdo de 3/5 Senado.

- Integración del órgano en cada territorio jurisdiccional, jueces eligen por **votación directa y universal** a representantes que conforman una lista; desde donde se **sortean** los integrantes de los órganos autónomos.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

Muchas gracias